

Decreto N° 2636, que nombra al Sr. Ismael Abreu Regidor del Ayto.  
del Municipio de Montecristi.

(G. O. N° 9279, del 21 de Octubre de 1972)

**JOAQUIN BALAGUER**

Presidente de la República Dominicana

**NUMERO 2636**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55, inciso 11, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

**ARTICULO UNICO:** El señor Ismael Abreu queda nombrado Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Montecristi, en sustitución del Dr. Rafael Olegario Belliard (renunciante).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes septiembre de mil novecientos setenta y dos, años 129° de Independencia y 110° de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

Decreto N° 2637, que prohíbe por el termino de tres años, la caza, captura y apresamiento de la paloma Coronita.

(G. O. N° 9279, del 21 de Octubre de 1972)

**JOAQUIN BALAGUER**

Presidente de la República Dominicana

**NUMERO 2637**

**CONSIDERANDO** que el nivel poblacional de la paloma Coronita (*Columba Leucocephala*) ha descendido notablemente en el territorio nacional, poniendo en peligro la supervivencia

de la misma, no obstante las medidas adoptadas hasta ahora para proteger esta especie de ave;

CONSIDERANDO que es deber del Gobierno Nacional tomar las medidas encaminadas a proteger la fauna nacional;

VISTO el artículo 18 de la Ley N° 85, de fecha 4 de febrero de 1931;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### D E C R E T O :

Art. 1.—Se prohíbe por el término de tres (3) años, a partir de la publicación del presente Decreto, la caza, captura y apresamiento de la paloma Coronita (*Columba Leococephala*) en todo el territorio nacional.

Art. 2.—Cualquier violación a los términos del presente Decreto será sancionada con las penas previstas en el artículo 43 de la Ley N° 85, de fecha 4 de febrero de 1931.

Art. 3.—Las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas, de Interior y Policía y de Agricultura así como la Dirección General de Foresta, quedan encargadas de la ejecución de este Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos, años 129° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto N° 2638, que pone a cargo del Centro Dominicano de Promoción de Exportación, todos los controles y permisos que sea necesario establecer para la exportación de los productos nacionales.

(G. O. N° 9279, del 21 de Octubre de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 2638

CONSIDERANDO que el Centro Dominicano de Promo-